



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 8 de octubre de 1998

Número 3.757

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.829.- Convocatoria de ayudas económicas a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen programas relacionados con las drogodependencias en la Ciudad de Ceuta.

2.858.- Corrección de Errores del anuncio nº 2.701, publicado en el BOCCE 3.755 de 24 de septiembre de 1998. (Ordenanza Municipal de Circulación)

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.819.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, hasta regreso del Presidente titular.

2.859.- Bases de la Convocatoria para cubrir nueve plazas de Policía Local.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.826.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.827.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.789.- Notificación a D. José Damián Carmona García, relativa al puesto A-12 del Mercado Central.

2.808.- Notificación de D. Francisco Amores López, en expediente de apertura de un Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes nº 15, solicitada por D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L.

2.809.- Notificación de D. José M^a Moyano Gallardo, en expediente de apertura de un Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes nº 15, solicitada por D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L.

2.810.- Notificación de D^a. Viviane Barros Medina, en expediente de apertura de un Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes nº 15, solicitada por D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L.

2.811.- Notificación de D. Juan José García Ruiz, en expediente de apertura de un Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes nº 15, solicitada por D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L.

2.812.- Notificación de D^a. Fatima Said Abdelkrim, en expediente de apertura de un Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes nº 15, solicitada por D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L.

2.813.- Notificación de D. Guillermo Martínez Miguel, en expediente de apertura de un Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes nº 15, solicitada por D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L.

2.814.- Notificación de D. José Francisco Godoy Galán, en expediente de apertura de un Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes nº 15, solicitada por D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L.

2.815.- Notificación de D. Hardasmal Sundardas Mirchandani, en expediente de apertura de una Carnicería, sita en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3, solicitada por D. Felipe Cariñanos González.

2.816.- Notificación de D. Arjan Sundardas Mirchandani, en expediente de apertura de una Carnicería, sito en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3, solicitada por D. Felipe Cariñanos González.

2.817.- Notificación de D^a. Rosario Galán Galán, en expediente de apertura de una Carnicería, sita en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3, solicitada por D. Felipe Cariñanos González.

2.818.- Declaración de vacante del puesto nº 9 del Mercado San José.

2.820.- Notificación a D. Mamas Lahjioui, en expediente 49127/98.

2.821.- Notificación a D. Mustafa Hamed Mohamed en expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en parcela nº 261 Loma Colmenar, dedicado a Venta de repuestos de vehículos.

2.830.- Notificación a D. Carlos Buil Rueda en expediente de licencia de apertura de local sito en C/ Jáudenes nº 15, para dedicarlo a Centro Médico Quirúrgico, solicitada por D. Francisco Rial y D. Salvador Fossati, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L.

2.836.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, en expediente 47668/98.

2.840.- Notificación a D^a. Clara Benhamú Barchilón, a D. Alberto Barchilón Cohen y a D. Jorge Barchilón Cohen, en expediente de ejecución de obras en inmueble sito en C/ Espino nº 8.

2.841.- Notificación a D. Juan Bonitch Mañasco, en procedimiento de ruina inminente del edificio sito en Queipo de Llano nº 2.

2.842.- Notificación a D. Federico Jiménez en expediente de apertura de un local destinado a Carnicería, en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3, solicitada por D. Felipe Cariñanos González.

2.843.- Notificación a D. Juan Aguilar Mora en expediente de apertura de un local destinado a Carnicería, en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3, solicitada por D. Felipe Cariñanos González.

2.844.- Notificación a D. José M^a. Gallego Luque en expediente de apertura de un local destinado a Carnicería, en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3, solicitada por D. Felipe Cariñanos González.

Consejería de Fomento y Medio Ambiente Area de Vivienda

2.846.- Notificación a D. Luis Fernández Amador, en expediente 35-D/98.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.793.- Notificación a D. Antonio Puga Cañas, en P. Ordinarios 15/98.

2.794.- Notificación a D. Ali Ali Hossain, en P. Ordinarios 42/98.

2.795.- Notificación a D. Mustafa Al Lal Mohamed, en P. Ordinarios 97/98.

2.796.- Notificación a D. José Avilés Rodríguez, en A. de Iniciación 107/98.

2.797.- Notificación a D. Mohtar Abdeslam Abdeslam, en A. de Iniciación 112/98.

2.798.- Notificación a D. Abdelkader Ali Dardabih, en A. de Iniciación 104/98.

2.799.- Notificación a D^a. Rachida Amar Layachi, en A. de Iniciación 120/98.

2.800.- Notificación a D. Draim Ahmed Monad, en A. de Iniciación 118/98.

2.801.- Notificación a D. Ali Hossain Ali, en A. de Iniciación 117/98.

2.805.- Notificación a D^a. Sandra López Hamed, en P. Simplificada 39/98.

2.807.- Notificación a D. Karin Mohamed Amar, en expediente O. Clandestinas 7/98.

2.834.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Layasi, en expediente de obras sin autorización 47/98.

2.835.- Notificación a D. Abdeslam Abdeslam Mohamed, en expediente de obras sin autorización 42/98.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area Funcional de Fomento

2.822.- Notificación a la empresa PONOL, R.S.L., en expediente CE-025/98-T.

2.823.- Notificación a Almacenes Florido, S.L., en expediente CE-048/98-T.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

2.845.- Notificación a D. Tarek Mohamed Mesaud, a D. Mohamed Abderrahaman Mohamed y a D. Taieb Mohamed Said, en expedientes 98-340-0048, 98-340-0051 / 98-340-0059, respectivamente.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

2.802.- Notificación a D. Hamido Fadal Mohamed, en expediente 3340/98.

2.803.- Notificación a D. Hamido Fadal Mohamed, en expediente 3345/98.

2.804.- Notificación a D^a. Naima Mohamed Abdelhadi, en expediente 4333/98.

2.854.- Notificación a D. Agustín Miguel Ponce Gil, en expediente 1998/2075.

2.855.- Notificación a D. Juan José Anillo Martínez, en expediente 1998/4017.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.828.- Notificación a GRUGESPA S.L., en autos 452/98.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.849.- Notificación a D. José García Jiménez y D^a. Florentina Ibáñez Becerra, en Juicio de Faltas 257/97.

2.850.- Notificación a D. José García Jiménez y D^a. Florentina Ibáñez Becerra, en Juicio de Faltas 257/97.

2.851.- Citación a D. Haffab Mohamed, en Juicio de Faltas 68/98.

2.852.- Citación a D. Yilali Said, a D. Saidi Abdeladi y a D. Belhach Hossain, en Juicio de Faltas 312/97.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.824.- Requisitoria a D. Ricardo González Martín, en Juicio de Cognición 421/96.

2.831.- Notificación a D. Miguel Angel Carrión Fernández y a D^a. Rosario Díaz Moreno, en Juicio de Cognición 160/98.

2.832.- Notificación a D. Youssef Rektouti, en Juicio de Faltas 170/98.

2.833.- Emplazamiento a Almacenes Rogobeco, S.L., en Juicio de Menor Cuantía 250/98-A.

2.848.- Subasta Pública contra D. José Antonio Merino Montero y D^a. Mercedes Díaz Barrios, en Juicio Ejecutivo 14/93-A.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.791.- Notificación a D. Abdelkrim El Mama, en Juicio de Faltas 109/98.

2.792.- Notificación a D. Ahmed Chellaf, en Juicio de Faltas 90/98.

2.825.- Notificación a D^a. Marfa de Africa Ligero Muñoz, en Juicio de Faltas 130/97.

2.853.- Emplazamiento a D. Francisco Javier Castillo Arroyo, en Juicio de Cognición 32/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.847.- Subasta Pública contra D. José Pérez Cazaña y D^a. M. del Pilar Rodríguez Cañestro, en Exp. Hipotecario 279/97.

PARTICULARES

Francisco Javier Ferrón Muñoz

2.790.- Extravío del Título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier Ferrón Muñoz.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.806.- Devolución de fianza a. D. Vicente Alvarez Navarro, por los trabajos de impartición de curso de Comics, año 1997, en expediente 123/97.

2.837.- PROCESA.- Adjudicación a la empresa Corsan, Empresa Constructora, S.A., para las obras contenidas en el proyecto de obras modificado al de Reestructuración del Estadio Municipal Alfonso Murube, 1^a fase.

2.838.- PROCESA.- Adjudicación a la empresa Necso, Entrecanales Cubiertas, S.A., las obras de reformado al proyecto de Restauración de Murallas Reales y Rehabilitación del Revellín de San Ignacio.

2.839.- PROCESA.- Adjudicación a la empresa Corsan, Empresa Constructora, S.A., las obras contenidas en el proyecto de obras complementarias al de Reestructuración del Estadio Municipal Alfonso Murube, 1^a fase.

2.856.- Devolución de fianza a Monrosa F.B.C. Electricidad, S.L., por el suministro de tres cuadros eléctricos para la renovación de los cuadro públicos de la Ciudad, en expediente 308/97.

2.857.- Devolución de fianza a Roberto Zubiri S.A., por el suministro de diversos modelos de carta, en expediente 181/97.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.
- SERVICIOS FISCALES:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- FESTEJOS:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.789.- Ante la imposibilidad de notificación a D. José Damián Carmona García, titular del puesto A-12 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 09-09-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite denuncia relativa al titular del puesto A-12 del Mercado Central, D. José Damián Carmona García, al permanecer cerrado el puesto durante más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). - Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS). Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RM). El art. 23 RM señala que "los titulares de los puestos deberán: e) Ejercer la venta ininterrumpidamente durante las horas señaladas por el Ayuntamiento." El art. 40 RM señala que "2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normas que las sustituyan". El art. 46 RM señala que "1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: c) Para faltas muy graves, una multa de 15.000 hasta 25.000 pesetas, salvo las faltas tipificadas en el art. 45 c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto." El art. 146 ROF señala que "el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85 de 2 de abril, y en la Legislación Estatal sobre procedimiento administrativo común". El art. 134 LRJ-PAC señala que "1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso, se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento." El art. 10.2 párrafo 2º RPS señala que " en el ámbito de la Administración

Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias". El art. 21.1 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos". El art. 13.2 RPS señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento".

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D. José Damián Carmona García, titular del puesto A-2 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses, sancionable con la pérdida de la titularidad. 2.- Se designa como instructor del expediente, a D. Fco. Javier Puerta Martí, Técnico de Admón. General adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. de 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 28 de septbre. de 1998.- EL SECRETARIO
LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

PARTICULARES

Francisco Javier Ferrón Muñoz

2.790.- D. Francisco Javier Ferrón Muñoz.
Comunicación de extravío del Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Francisco Javier Ferrón Muñoz.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta a 29 de septiembre de 1998. EL INTERESADO.- Fdo.: D. Francisco Javier Ferrón Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.791.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas 109/98, seguido por contra el orden Público, ha ordenado notificar a D. Abdelkrim El Mama, la sentencia dictada con fecha 2 de julio de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Abdelkrim El Mama, como autor de una falta contra el orden público ya descrita, a la pena de multa de un mes, fijándose el importe de cada cuota diaria en 500 ptas; habiéndose de satisfacer la suma de una sola vez, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados de conformidad a lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 22 de septiembre de 1998.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.792.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas 90/98, seguido por contra el orden Público, ha ordenado notificar a D. Ahmed Chellaf, la sentencia dictada con fecha 2 de julio de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Ahmed Chellaf, como autor de una falta contra el orden público ya descrita, a la pena de multa de un mes, fijándose el importe de cada cuota diaria en 500 Ptas; habiéndose de satisfacer la suma de una sola vez, y al pago de las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados de conformidad a lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 22 de septiembre de 1998.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.793.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 16-1-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Antonio Puga Cañas, presuntamente responsa-

ble de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y arts. 117 y 156 f) Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 2-4-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de armas sin las licencias prevenidas en el art. 117 del Vigente Reglamento de Armas.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y art. 117 y 156 f) del Vigente Reglamento de Armas.

En su virtud,
Acuerdo

Declarar a D. Antonio Puga Cañas, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores imponiéndosele una sanción de 51.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo, presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.794.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19-3-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Alí Alí Hossain, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 4-6-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de 0,03 grs. de cocaína y 0,03 grs. de heroína, el pasado día 6-2-98, cuando se encontraba en la Bda. Los Rosales.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud

Acuerdo

Declarar a D. Alí Alí Hossain, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 100.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.795.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 22-5-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Al Lal Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 4-6-98 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de 2,30 grs de hashish, el pasado día 3-3-98, cuando se encontraba en la Marina Española.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

Acuerdo

Declarar a D. Mustafa Al Lal Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 52.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.796.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Policía Local, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos: portar una navaja no automática menor de 11 cms de hoja, el pasado día 13-5-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. José Avilés Rodríguez, provisto de D.N.I. nº ---, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el art. 146 del Vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 25.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin Perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este

acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.797.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de 11,50 grs de hashish, el pasado día 24-5-98, cuando se encontraba en la Estación Marítima.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mohtar Abdeselam Abdeselam, provisto de D.N.I. n.º 45.079.617, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd. 1 del art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 62.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.798.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Policía Local, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar una navaja no automática de 17 cms de hoja, el pasado día 25-4-98, cuando se encontraba en el pub Dracevor.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdelkader Alf Dardabil, provisto de D.N.I. n.º 45.096.211, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd. A) del art. 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y art. 5.3 del Vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 56.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.799.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar un bate de beisball de aluminio de 100 cms de longitud, el pasado día 11-6-98, cuando se encontraba en el Puente del Quemadero.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D.ª Raclida Amar Layachi, provisto de D.N.I. n.º 45.085.568, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apdo. j) del art. 26, de la Ley orgánica

nica 1/92, de 21 de febrero y art. 157 f) del Vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 30.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.^a M.^a del Mar Ríos Calvo y D.^a M.^a Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.800.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Policía Local, esta Delegación del gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de 0,17 grs de Anfetamina y 3,4 grs de hashish, el pasado día 22-4-98, cuando se encontraba en el pub "Génesis".

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Draim Ahmed Monad, provisto de D.N.I. n.º 45.100.680, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd. 1 del art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 52.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.^a M.^a del Mar Ríos Calvo y a D.^a M.^a Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con

lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente a su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.801.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de 0,032 grs de Cocaína y 0,072 grs de heroína, el pasado día 21-4-98, cuando se encontraba en la vía pública.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, Acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Alí Hossain Alí, provisto de D.N.I. n.º 45.072.472, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en la responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apd. del art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 90.000 Ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.^a M.^a del Mar Ríos Calvo y a D.^a M.^a Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago volun-

tario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

2.802.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte: 1998/3.340 a nombre de:

Fadal Mohamed, Hamido (45.081.249)

Avda. España s/n.

51001-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 10 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Eugenio A. Ricote Gil.

2.803.- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución

Expte: 1998/3.345 a nombre de:

Fadal Mohamed, Hamido (45.081.249)

Avda. España s/n

51001-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 10 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Eugenio A. Ricote Gil.

2.804.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expte: 1998/4.333 a nombre de:

Mohamed Abdelhadi, Naima (99.011.676)

Grupo Rocío bloque 2

51001-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el

art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 4 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.805.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 19-3-98 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D.ª Sandra López Hamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segunda: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 4-6-98 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: originar desorden en la vía pública, el pasado día 5-2-98, cuando se encontraba en el Control Fronterizo de Benzú.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud,

Acuerdo

Declarar a D.ª Sandra López Hamed, autora de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 25.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.806.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigi-

ble contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. Vicente Alvarez Navarro: Trabajos de Impartición de curso de Comics año 1997.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 28 septiembre 1.998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.807.- Visto el expediente sancionador instruido a D. Karim Mohamed Amar, con D.N.I. nº 45.081.457, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 24-10-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 6-2-98, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca de chapas maderas y en su lugar la construcción de una vivienda de tres plantas, con una superf. de 120 m², ubicada en Bda. Ppe. Agrup. C/ Sur, nº 8, parcela 259, que fue notificada al presunto responsable en fecha 2-4-98 (mediante publicación en el B.O.C.).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 25-6-98 (mediante publicación en el B.O.C.), conforme al art. 19 del R.D. 1.398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se personó en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/98, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 Ptas.

Por todo ello

Acuerdo

Sancionar a D. Karim Mohamed Amar, con D.N.I. nº 45.081.457, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 1.200.000 Ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la Sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.808.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco Amores López, que D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Centro Médico Quirúrgico, en C/ Jáudenes nº 15.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se concede la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Amores López.

Ceuta, 28 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.809.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Noci-

vas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José M^a. Moyano Gallardo, que D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Centro Médico Quirúrgico, en C/ Jáudenes n^o 15.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art^o 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José M^a. Moyano Gallardo.

Ceuta, 28 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.810.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D^a. Viviane Barros Medina, que D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes n^o 15.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art^o 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D^a. Viviane Barros Medina.

Ceuta, 28 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.811.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan José García Ruiz que D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes n^o 15.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan José García Ruiz.

Ceuta, 28 de Septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.812.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.^a Fatima Said Abdelkrim, que D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Centro Médico Quirúrgico, sito en C/Jáudenes n^o 15.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.^a Fatima Said Abdelkrim.

Ceuta, 28 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.813.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Guillermo Martínez Miguel, que D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L. solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes n^o 15.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Guillermo Martínez Miguel.

Ceuta, 28 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.814.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José Francisco Godoy Galán, que D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L., solicita licencia municipal

para la apertura de un local destinado a centro Médico Quirúrgico S.L., sito en C/ Jáudenes nº 15.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrida el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Francisco Godoy Galán.

Ceuta, 28 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.815.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Hardasmal Sundardas Mirchandani que D. Felipe Cariñanos González, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Carnicería, en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Hardasmal Sundardas Mirchandani.

Ceuta, 28 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.816.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Arjan Sundardas Mirchandani que D. Felipe Cariñanos González, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Carnicería, en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Arjan

Sundardas Mirchandani.

Ceuta, 28 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL

2.817.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D^a. Rosario Galán Galán que D. Felipe Cariñanos González, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Carnicería, en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D^a. Rosario Galán Galán.

Ceuta, 28 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.818.- Por Decreto de la Concejalía Delegada de Mercados y Cementerios de fecha 29-9-98, se declara vacante el puesto nº 9 del Mercado San José. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, 30 de septbre. de 1998.- EL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS Y CEMENTERIOS.- Fdo.: Enrique García-Conde Sánchez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.819.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad, por motivos oficiales, a partir de las 15:00 horas del viernes día 2 de octubre de 1.998, hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, VENGO EN DISPONER.. Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Antonio García Ponferrada, Diputado de la Asamblea, a partir de las 15:00 horas del viernes día 2 de octubre del año en curso, hasta mi regreso. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 1 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.820.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mamas Lahjioui, en relación con el expediente nº 49127/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18-09-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 11 del pasado mes de agosto, denuncia los desperfectos ocasionados a la isleta existente en la confluencia de las Avdas. África Bada Requena, como consecuencia de la colisión del vehículo matrícula CE-1711-D, conducido por su propietario D. Mamas Lahjioui, titular del permiso de residencia X-02310428-D, domiciliado en Fuerte Mendizabal, nº 2 de esta Ciudad. Con fecha 21.08.98 los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas valoran los daños ocasionados en 27.745 ptas. atendiendo a que la citada isleta deberá ser reconstruida en una longitud aproximada de 0,75 metros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina en el Capítulo II, artículo 9.1 que las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, estableciendo el punto 2 del mismo artículo la obligatoriedad de ejercer dichas acciones. El artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días. La competencia corresponde al Consejero de Obras Públicas en virtud de los Decretos de fecha 11-12-96 y 13-01-97.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente a D. Mamas Lahjioui, por daños producidos a isleta existente en la confluencia de las Avdas. de África Bada Requena".- Lo que le traslado significándole que dispone de 10 días para que formule las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 29 de septiembre de 1.998.- Vº Bº.- EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL

2.821.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Mustafa Hamed Mohamed solicita licencia de apertura de un establecimiento sito en parcela nº 261 de Loma Colmenar, dedicado a Venta de repuestos de vehículos. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente,

los Técnicos Municipales informan lo siguiente:- 1) El emplazamiento de la actividad solicitada se encuentra afectado por el Plan Parcial "Loma Colmenar", aprobado inicialmente el 6/9/96, por lo tanto, mientras no se apruebe definitivamente dicho Plan, se desconoce en que situación urbanística quedará y que usos serán los característicos y compatibles en la zona, y tan sólo se podrá acceder a lo solicitado provisionalmente y bajo los preceptos establecidos en la vigente Ley del Suelo.- 2) Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada, es de señalar: Las oficinas tanto en planta baja como en planta alta no pueden ser consideradas como piezas habitables, por carecer de requisitos mínimos de ventilación iluminación de piezas habitables según el artº. 9.7.13 de las NN.UU., debiendo ser destinadas estas dependencias a otras actividades (archivos, almacenes, etc.) donde no existe permanencia prolongada de personas.- Se observa en los planos de la documentación técnica la existencia de una ventana o puerta en la zona donde están colocados los mostradores, no reflejándose de la misma las dimensiones, materiales, si es o no practicable, etc., y debiéndose cumplimentar este detalle.- La altura libre de la planta es de 2,23 m, siendo inferior a la permitida para las entreplantas de 2,50 m, según el artº. 9.6.15, Apdo.d) de las NN.UU.- No se menciona en la memoria la existencia de barandilla de protección de la escalera, según el Anexo I, Apdo. A, artº. 3 2º C del R.D. 486/97 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, deberá dotarse a la escalera de un pasamanos a cada lado por tener una anchura mayor de 1,20 m y a una altura de 90 cms.- No se justifica la dotación de aparcamientos necesaria de 1 plaza por cada 100 m2 o fracción superior a 50 m2, según el artº. 3.6.2, Apdo.2 de las NN.UU.- El aseo existente en planta alta comunica directamente con la oficina, careciendo de espacio aislamiento o vestíbulo previo, según se indica en el Apdo.6 del artº. 8.6.3 de las NN.UU.- Deberá dotarse al local de los extintores necesarios, según la NBE-CPI-96, de eficacia mín.21A-113B, colocándose éstos en lugar cercano a la salida, preferentemente en ángulos muertos y a una altura tal que la parte superior del mismo se encuentre a un máximo de 1.70 m sobre la cota de solería.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artº. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que si resultaren deficiencias subsanables se notificarán al peticionario, para que dentro del plazo de 15 días pueda subsanarlas.- El desempeño de las funciones en materia de licencias de apertura corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 11/12/96.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Mohamed Hamed Mohamed, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de este Informe, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su petición sin más trámites.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, por no haberse podido practicar la notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed.

Ceuta, 29 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE-

TE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area Funcional de Fomento

2.822.- Resolución del procedimiento sancionador número CE-25/98-T, iniciado por la Dirección del Area Funcional de Fomento de Ceuta a la empresa Ponol, R. S. L., C.I.F.: B-11955721, con domicilio en Ceuta, Avenida de Lisboa, número 11.

Vistas las actuaciones practicadas por el Organismo Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 21-05-98, el Director Especial del Area Funcional de Fomento, acordó la iniciación del presente Procedimiento seguido contra Vds., como presuntamente responsables de una infracción del artículo 141 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E., de 31/7).

Segundo: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se le notificó con fecha 27-05-98 el Acuerdo de Iniciación, concediéndole un plazo de 15 días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 27-05-98, del Acuerdo de Iniciación, se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E., de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido, y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

Que el pasado día 28-03-98, a las 13,50 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, dirección cruce del Sardinero, el vehículo matrícula CE-1061-F, del que es propiedad la empresa Ponol, R.S.L., fue denunciado por Agentes de la Policía Local realizando un Transporte Privado Complementario de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, con la siguiente tipificación:

Norma Infringida	Precep. Sancionador	Cuantía Sanción
Ley 16/87 Art. 141.b) LOTT 103 LOTT	Ley 16/87 Art. 143 LOTT	50.000
R.D. 1.211/90 Art. 198.b) Rgto. 158 Rgto.	R.D. 1.211-90 Art. 201 Rgto.	

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el artículo 204.1 del R.D.

1.211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R. D. 1.772/1994, de 5 de agosto, por el se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ACUERDO

Declarar a la empresa Ponol, R.S.L., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, número 67; 28071 Madrid), en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo así mismo, para su elevación, en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Area Funcional de Fomento de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R. D. 1.383/4, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción por alguno de los siguientes medios:

a) - Ingreso o Transferencia a través de la Caja Postal del importe en la cta. cte. 9668876 (Agencia Urbana de la Plaza San Juan de la Cruz, s/n; Madrid), haciendo constar el número de expediente y remitiendo copia del resguardo a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, s/n; 51001 Ceuta.

b) - Entregando su importe en Papel de Pagos del Estado en la citada Jefatura Provincial de Ceuta.

Apercibiéndole de que si transcurrido el plazo previsto para el recurso ordinario, sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el Procedimiento de Apremio sobre su patrimonio.

Ceuta, siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

2.823.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado del Area Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Que el pasado día 12-25-98, a las 10,05 horas, en la carretera N-354 de Ceuta, Km. 4,00, la dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo matrícula CE-5637-D, del que es propiedad la empresa Almacenes Florido, S. L., por realizar un Transporte Privado Complementario de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador Ordinario.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Area Funcional de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, artículo 204.1 del R. D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto), con fecha 22-06-98 la citada Autoridad, acordó lo siguiente:

Primero: Incoar expediente sancionador a la empresa Almacenes Florido, S. L., C.I.F. B11950060, con domicilio en Ceuta, calle El Greco, número 8, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramiento en D. Francisco Verdú Abellán y Dª. Rosa

Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisión de una infracción con la siguiente tipificación:

Norma Inf.	Naturaleza	P. Sanc.	Cuantía Sanc.
Ley 16/87 Art. 141.b) LOTT 103 LOTT	Grave	Ley 16/87 Art. 143 LOTT	50.000 Ptas.
R.D. 1.211/90 Art. 198.b) Rgto. 158 Rgto.	R.D. 1.211/90 Art. 201 Rgto.		

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R. D. 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E., de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto.- Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 2ª planta; 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E., de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículo 204.1 del R.D. 1.211/90, modificado por el R.D. 1.772/94, de 5 de agosto (B.O.E., de 20 de agosto).

Nota informativa:

Ley 16/87, de 30 de julio (B.O.E., de 31-07) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1.211/90, de 28 de septiembre (B.O.E., de 08-10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la resolución del procedimiento, podrá abo-

nar la misma por uno de los siguientes medios:

a) - Ingreso o Transferencia, a través de la Caja Postal, en la cta. cte. 9668876 de la Caja Postal, Agencia Urbana de la Plaza San Juan de la Cruz, s/n; Madrid, haciendo constar expresamente la clave completa del número de expediente, y remitiendo copia del resguardo de ingreso o transferencia efectuados, a la Jefatura Provincial del Area Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato, s/n, 2ª planta; 51001 Ceuta.

b) - Entregando su importe en Papel de Pagos del Estado en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Area Funcional de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Ceuta, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.824.- En virtud de lo acordado en Autos número 421/1996 sobre Juicio de Cognición, a instancias de Inversiones Benasayag, S. A., representado por la Procuradora Dª. Victoria Pecino Mora, y asistido del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. Ricardo González Martín, se requiere a este último, a fin de que el próximo día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, a las once horas de su mañana, comparezca en este Juzgado y ponga a disposición del mismo, las llaves y la documentación del vehículo CE-9903-C, que le ha sido embargado, a resultas del presente procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente, en Ceuta a los veinticuatro días de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.825.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 130/97, seguido por injurias, ha ordenado notificar a Dª. María Africa Ligerero Muñoz, la sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Joaquín Ligerero Muñoz, de la falta de injurias, de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no considera adecuada a derechos la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta**

2.826.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto, en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria, o que han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones, por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia, en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

<i>Datos del contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Pro.Ap.</i>
99.103.038V Abdel Lah Alí, Hochman Cl/ Blond Mesa, 18 sn, Ceuta	S. Tráfico 510040384136 CE-8946	K1610198049662191	60.000	01-07-98
99.103.038V Abdel Lah Alí, Hochman Cl/ Blond Mesa, 18 sn, Ceuta	S. Tráfico 510040384150 CE-8946	K1610198049662202	60.000	16-07-98
45.087.331V Abdel-Lah Mehdi, Abderrahmán Cl/ García Morato, 20, Ceuta	S. Tráfico 519040392244 CE-8406	K1610198050472847	60.000	16-07-98
45.089.896Y Abdeluahed Abselam, Mohamed Cl/ Príncipe Felipe, 77, Ceuta	Multa Art. 25-1 LO 1/92	M1600198550002096	60.000	24-06-98
45.079.893P Abderrahmán Maate, Abselam Cl/ Finca Guillén, 5, Ceuta	S. Tráfico 510040392108 CE-3957	K1610198050472760	18.000	16-07-98
99.014.312W Abselam Abdel-Lah, Abdel-Lah Cl/ Pasaje Anaya, 5, sn, Ceuta	S. Tráfico 510040396755 CE-7473	K1610198048917128	60.000	01-07-98
45.085.401L Ahmed Abdelkader Mohamed, Said Cl/ Miramar Chorrillo, 2, Ceuta	Acampada no autorizada Z.M.T.	M2300698550001797	18.000	24-06-98
45.085.401L Ahmed Abdelkader Mohamed, Said Cl/ Miramar Chorrillo, 2, Ceuta	Acampada no autorizada Z.M.T.	M2300698550001808	18.000	24-06-98
45.078.286B Algaba Quero, Salvador Cl/ Bermudo Soriano, 3;2-B, Ceuta	S. Tráfico 460047939929 Carece	K1610198050419662	30.000	16-07-98
45.078.286B Algaba Quero, Salvador Cl/ Bermudo Soriano, 3;2-B, Ceuta	S. Tráfico 460047939930 Carece	K1610198050419673	19.200	16-07-98
45.095.969F Alí Houssein, Yousef VP/L. Margarita Cort. Moreno,3, Ceuta	S. Tráfico 510040400889 CE-8976	K1610198049663027	60.000	01-07-98
45.084.249V Alí Laarbi, Giani Bd/ Benzú, 80, Ceuta	S. Tráfico 510040387472 Carece	K1610198050473254	30.000	16-07-98
X2.093.596K El Hasnaoui, Mohamed Cl/ Juan Carlos I, 28, Ceuta	S. Tráfico 510040392121 CE-8913	K1610198050472781	60.000	16-07-98
45.074.712W Gallardo González, Juan Carlos Cl/ Tte. Cnel. Gautier, 42, 2, Ceuta	S. Tráfico 180401909068 M-5283-V	K1610198049951766	24.000	16-07-98

<i>Datos del contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Pro.Ap.</i>
45.048.055W García Moreno, Antonio Reyes Cl/ Ibiza, 9, 1, Ceuta	S. Tráfico 020041727922 CE-5912	K1610198049670463	120.000	16-07-98
45.089.219L Kebir Hamed, Rachid Bd/ Príncipe, Agr. Este, 150, Ceuta	S. Tráfico 290401298/403 V-9733-B	K1610198050180720	24.000	16-07-98
45.096.218A León Gil, Melchor Pg/ Virgen de África, 8; 3-B, Ceuta	S. Tráfico 180045228560 Ex	K1610198049949775	60.000	16-07-98
45.096.218A León Gil, Melchor Pg/ Virgen de África, 8; 3-B, Ceuta	S. Tráfico 510040384860 CE-6180	K1610198050472627	36.000	16-07-98
45.087.296M Llorente Pecino, Luis Ramón Cl/ Antioco, 21, Ceuta	S. Tráfico 510040392212 CE-1301	K1610198050472814	60.000	16-07-98
45.096.737Q López Sánchez, Rafael Gr/ Junta Obras del Puerto, 3, Ceuta	S. Tráfico 510100139384 Carece	K1610198050473200	60.000	16-07-98
45.082.364H Martínez Clavería, Bruno Cl/ Colombia, 3; B-1, Ceuta	S. Tráfico 290043933480 MA7660B	K1610198050171348	12.000	16-07-98
45.072.583N Mateo Pró, Diego Cl/ Fernando el Santo, 3; 2-4L, Ceuta	S. Tráfico 510040394439 CE-2057	K1610198050473309	60.000	16-07-98
45.079.572D Mohamed Amar Abdelmalik, Ali Bd/ Príncipe Agr. Este, 184, Ceuta	S. Tráfico 510040397751 Carece	K1610198049662257	18.000	01-07-98
45.087.227M Mohamed Mohamed, Abderrahamán Cl/ Cortadura del Valle, 30, Ceuta	S. Tráfico 110401225284 CE-8923	K1610198049882675	48.000	16-07-98
45.087.687M Mohamed Mohamed, Mohamed Lg/ Grupos Príncipe Felipe, 12, Ceuta	S. Tráfico 510040388531 CE-2576	K1610198050473529	60.000	16-07-98
45.091.160M Mohamed Taieb, Hassain Bd/ Benzú, 3 sn, Ceuta	S. Tráfico 510040406521 CE-0217	K1610198050473078	18.000	16-07-98
44.185.250L Moscoso Pérez, José Manuel Bd/ Villajovita-Colonia Weil, Ceuta	Acampada no autorizada Z.M.T.	M2300698550001786	18.000	01-07-98
B11902624 Muna S.L. Ps/ Revellín, 17, 3, Ceuta	100387 Recargos Autoliquid.Ley18/9 Inf. F.P. Nue. Reca. 97-202	A55600985520000211	3.913	19-06-98
45.083.964P Mustafa Mohamed, Bilal Cl/ Hermanos Lahulet, 48 sn, Ceuta	S. Tráfico 510040394749 Carece	K1610198048917910	60.000	01-07-98
45.072.503R Ocaña García, Francisco Bd/Juan Carlos I, 39, Ceuta	S. Tráfico 120043153240 Carece	K1610198049118032	18.000	16-06-98
11.809.377G Pérez Chica, Rafael Javier Cl/ Ramón y Cajal, 5, 1-iz, Ceuta	S. Tráfico 450401746432 CE-7238	K1610198049587897	19.200	16-06-98
45.061.388H Pino Alcántara, Emilio Bd/ Juan Carlos I, 13-2, Ceuta	S. Tráfico 510040405413 CE-0538	K1610198050472715	18.000	16-07-98
45.053.181E Sánchez Benítez, Enrique Cl/ Real, 93; 1-4B, Ceuta	Canón Reserva Radioeléctrico	M1702698550002076	12.000	24-06-98
34.150.737S Vázquez Losada, Germán Cl/ Méndez Núñez, 8; 5-B, Ceuta	100218 IVA Liquids. practicadas Admo. Paralela a Ingresar IVA	A5560098300000013	20.214	19-06-98
45.092.922L Abdel-Lah Hossain, Abdeluahed Lg/ Tejar de Ingenieros, 19, Ceuta	Reintegro Percepciones IndebidasP.-	M1980098550001649	1.073	24-06-98

<i>Datos del contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Pro.Ap.</i>
45.092.922L Abdel-Lah Hossain, Abdeluahed Lg/ Tejar de Ingenieros, 19, Ceuta	Reintegro Percepciones IndebidasP-	M1980098550001650	1.078	24-06-98
45.101.918E Abdelkader Mohamed, Karim C/ Finca Guillén, 9 sn, Ceuta	S. Tráfico 510040405530 CE-8490	K1610198050472792	60.000	16-07-98
45.088.660N Abderrahamán Layachi, Abderrahamán Bd/ Benzú, 88, Ceuta	S. Tráfico 510040392420 CE-9211	K1610198050472935	60.000	16-07-98
45.088.660N Abderrahamán Layachi, Abderrahamán Bd/ Benzú, 88, Ceuta	S. Tráfico 510040401596 CE-9211	K1610198050473441	60.000	16-07-98
45.094.128Y Abderrahamán Layachi, Ismaín Bd/ Benzú, Junto Guardia Civil, Ceuta	S. Tráfico 510040397052 CE-7490	K1610198050472320	60.000	16-07-98
45.079.655T Abderrahamán Mohtar, Dris Bd/ Ppe. Agr. Fuerte, 2, Ceuta	LO 1/92	M1600198550001854	12.000	24-06-98
45.082.529E Abdeselam Mohamed, Tarek C/ Rayo Romero, 9, Ceuta	S. Tráfico 510040380040 CE-2139	K1610198049662763	60.000	16-06-98
45.079.617P Abdeselam Mohtar, Abdeselam Bd/ Benzú, 11, Ceuta	S. Tráfico 510040380386 CE-3893	K1610198050473177	60.000	16-07-98
45.097.646M Ahmed Buyemaa, Mohamed C/ Bda. Príncipe Alfonso Cent. Ceuta	S. Tráfico 510040391219 CE-3926	K1610198050472528	60.000	16-07-98
45.080.842Z Aleántara Oliva, Iván Darío C/ Gral. Aranda, 3, Ceuta	S. Tráfico 290044016088 CE-9510	K1610198050187386	60.000	16-07-98
45.081.341F Buchta Buyema, Abdelah Bd/ Príncipe, San Daniel, 9, Ceuta	Art. 23A) LO1/92	M1600198550001931	96.000	24-06-98
45.091.708R Del Río Garcíolo, Juan José C/ Felipe II, 2 6, sn, Ceuta	S. Tráfico 510040400245 CE-8520	K1610198050473122	60.000	16-07-98
45.091.708R Del Río Garcíolo, Juan José C/ Felipe II, 2 6, sn, Ceuta	S. Tráfico 510040400853 CE-7608	K1610198050473232	60.000	16-07-98
12.600.023W Fernández Salas, Feo. José C/ Esperanza de Triana, 7, Sanlúcar May	100394 Intereses de demora Liquid. Intes. demora cart. 127L	A5560097700001108	30.500	20-07-98
45.093.511X Hamido Alí, Mohamed Bd/ Benzú, 15, Ceuta	S. Tráfico 510040388786 CE-9530	K1610198049661840	36.000	01-07-98
45.093.511X Hamido Alí, Mohamed Bd/ Benzú, 15, Ceuta	S. Tráfico 510040388804 CE-9530	K1610198049661861	60.000	01-07-98
45.084.217P Hichan Enfedal, Mohamed Bd/ Bermudo Soriano, A 33, sn, Ceuta	S. Tráfico 510040400257 CE-8946	K1610198049662785	60.000	01-07-98
45.089.925N Lahsen Bachir Hamido Bd/ Benzú, 102, Ceuta	S. Tráfico 180045120177 CE-0767	K1610198049959774	24.000	16-07-98
45.089.925N Lahsen Bachir Hamido Bd/ Benzú, 102, Ceuta	S. Tráfico 510040392297 CE-5032	K1610198050472880	60.000	16-07-98
45.089.925N Lahsen Bachir Hamido Bd/ Benzú, 102, Ceuta	S. Tráfico 510040392455 CE-0767	K1610198050472946	24.000	16-07-98
45.090.788R Mohamed Ahmed, Mustafa Bd/ Príncipe Felipe, 4, A, Ceuta	S. Tráfico 510040386273 CE-0963	K1610198050473034	60.000	16-07-98

Datos del contribuyente	Concepto/Descripción/Obj. Trib.	Clave liquidación	Importe	F.Pro.Ap.
45.088.121W Mohamed Hamadi, Abdeslam C/ Argentina, 58, Ceuta	Sanciones Ley 27/92 Marina Merca.	M1703298550002038	18.000	24-06-98
45.089.102V Mohamed Mohamed, Yamal C/ Castillo Hidalgo, 45, Bj, Ceuta	Art. 25 LO1/92	M1600198550001964	210.000	24-06-98
45.086.908P Mohamed Mohamed, Hadia C/ Ppe. Agr. Este, 8, Ceuta	Multa por Realiz. Obra Ilegal	M1400798550001983	2.520.000	24-06-98
45.079.693S Mohamed Mohtar, Tarek C/ Argentina, Villa María, 72, Ceuta	S. Tráfico 510040380234 CE5722	K1610198050473144	60.000	16-07-98
45.104.443V Mohamed Taieb, Said Av/ Ejército Español, 1, pta. A 7, Ceuta	S. Tráfico 510040401523 CE-1976	K1610198050473419	60.000	16-07-98
45.099.518Z Mustafa Ahmed, Abselam C/ Ctra. Monte Hacho, 10, sn, Ceuta	S. Tráfico 110043138386 CA-3846-B	K1610198049885898	60.000	16-07-98
45.104.305V Peña Espinosa, Eliseo Bd/ Juan Carlos I, B-54, 1, Ceuta	S. Tráfico 510040403829 Carece	K1610198050472363	30.000	16-07-98
45.080.949Y Salas Amar, Antonio Pg/ Virgen de Africa, 21, 3-D, Ceuta	S. Tráfico 510040388774 MU-2919	K1610198050472055	60.000	16-07-98
45.075.790E Taieb Ahmed, Mohamed Bd/ Juan Carlos I, 32-4, Ceuta	S. Tráfico 510040381044 CE-9586	K1610198050473310	60.000	16-07-98

Recursos y suspensión del procedimiento:

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación, anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés, se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

2.827.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto, en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T., o que han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones, por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia, en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100,106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>O. Tributario</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
45.078.016V	Amar Ahmed Moh. A.	S. Tráfico	K1610198049663115	60.000
45.070.944Y	Bernal Casasola, J. A.	S. Tráfico	K1610198049132079	19.200
00.003.878Z	Cruz Sánchez, Rafael	I.V.A.	A5560098300000024	60.706
32.864.226D	Deira Bocanegra, Alv.	S. Tráfico	K1610198049649046	48.000
11.657.915C	Fontanillo Merino, E.	S. Tráfico	K1610198048566020	60.000
45.009.393A	Glez. Adrio, M. Carmen	I.R.P.F.	A5560097100002170	458.279
45.088.995W	Glez. Vázquez, F. J.	I.R.P.F.	A5560098100000664	68.203
45.085.496E	Hossain Alí, Hossain	S. Tráfico	K1610198047554745	18.000
B11959418	Huevos Ceuta, S.L.	Inf. L. Social	M1900598550002119	60.120
45.084.383J	Madani Moh., Abdelk.	No At.R.Intg.	A5560098500002300	30.000
45.084.383J	Madani Moh., Abdelk.	No At.R.Intg.	A5560098500002310	30.000
45.083.310K	Moh. Moh. Abdel Helah	S. Tráfico	K1610198049577326	24.000
B11958147	Obras y Contratas S. L.	Ing.F.P.Req.	A5560098500002410	170.357
15.930.562A	Otaño Arsuaga, Martín	S. Tráfico	K1610198048699592	18.000
45.106.353H	Pellicer Gálvez, Rafael	S. Tráfico	K1610198048917623	18.000
B11950672	Precosan S.L.	S. Tráfico	K1610198049662268	42.000
B11954872	Ramsaf, S. L.	I. Trns. L 16/87	M1703998550002155	60.000
25.068.417G	Rdquez. Maldonado, E.	S. Tráfico	K1610198048663325	18.000
31.146.797J	Román García, José J.	S. Tráfico	K1610198048225833	60.000
14.538.018V	Uriarte Uriarte, J. M.	S. Tráfico	K1610198048774030	18.000
42.732.485A	Varela Fariña, J.R.	S. Tráfico	K1610198045822619	1.500
42.732.485A	Varela Fariña, J.R.	S. Tráfico	K1610198047228111	2.000

Recursos y suspensión del procedimiento:

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación, anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés, se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., en Ceuta, calle Beatriz de Silva, número 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Fdo.: José Nicolás Herrero Madariaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social de Ceuta**

2.828.- D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial de funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta, hago saber:

Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 452/98, instruido a instancia de D^a. M^a. Jesús Artiel Guzmán, contra la empresa Grugespa, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, titular de este Juzgado de lo Social, sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D^a. M^a. Jesús Artiel Guzmán, contra la empresa Grugespa, S. L., debo condenar y condeno a esta última, a que abone a la actora la cantidad global de doscientas setenta y una mil ochenta y nueve (271.089) pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado y rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Grugespa S. L., que tenía su domicilio en la explanada del Muelle de la Puntilla número 104, y actualmente cerrada y en ignorado paradero, se expide el presente que firmo y sello en Ceuta a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

2.829.- DECRETO de 29 de Septiembre de 1998 por el que se convocan ayudas económicas a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen programas relacionados con las drogodependencias en la Ciudad de Ceuta.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluye entre sus objetivos, la atención integral a la fenomenología de las drogodependencias,

tanto en los aspectos asistenciales como en los preventivos.

A tales efectos se entiende como prioritaria la necesidad de desarrollar una acción comunitaria contando con la participación de las Administraciones Públicas, de las Instituciones Sociales y de los Ciudadanos en general, para abordar los problemas derivados del consumo de drogas.

La necesidad señalada de actuación coordinada entre los distintos sectores que intervienen en este ámbito, así como existencia de instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, aconsejan establecer un marco normativo de una convocatoria de ayudas que contribuya a financiar programas locales relativos a la prevención de las drogodependencias así como a la asistencia y reinserción social de personas afectadas por drogodependencias, promovidos y desarrollados por Entidades y Asociaciones sin fines de lucro.

A su vez el Acuerdo Plenario por el que se aprueban los Presupuestos de la Ciudad para 1.998 ha consignado en la clasificación presupuestaria 480.00412.2.600 (Asociaciones lucha Drogodependencias) créditos por un montante de 1.000.000 pesetas afectados a la financiación de las ayudas económicas destinadas a los referidos fines.

En su virtud tengo a bien disponer:

Artículo 1º. Objeto.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a entidades sin fines de lucro de ámbito local que desarrollen programas en el campo de la prevención de drogodependencias y de la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes.

Artículo 2º. Actividades subvencionables.- Las ayudas cuya concesión regula el presente decreto podrán ser solicitadas para financiar gastos causados por el desarrollo de actividades conforme a los siguientes conceptos:

- Apoyo al movimiento asociativo: Dentro de este grupo podrán solicitarse ayudas para subvenir a los gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades pertinentes:

- Arrendamiento, conservación y reparación.
- Materiales y suministros.

- Programas de investigación y realización de estudios técnicos en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social en personas con problemas de drogodependencias desarrolladas por Entidades sin fines de lucro.

Artículo 3º. Solicitantes.- Las Ayudas Económicas

reguladas por el presente decreto podrán ser solicitadas por aquellas Fundaciones, Instituciones y Entidades sin fines de lucro, legalmente establecidas, de cualquier ámbito con sede y/o delegación en la Ciudad de Ceuta, y que desarrollen programas relacionadas con las drogodependencias en el ámbito local.

Artículo 4º. Documentación exigida.- Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria, deberá aportarse la documentación siguiente:

1.- Instancia conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, suscrita por quien ostente la representación de la Institución o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.

2.- Copia autenticada de los estatutos en la que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Entidad.

3.- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

4.- Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad durante 1997, detallando las ayudas (cuantía y procedencia) con que contó para el desarrollo de las mismas.

5.- Descripción del programa o plan de actividades objeto de la solicitud, en la que consten:

- Objetivos.

- Contenidos y fases del programa.

- Metodología y en su caso material técnico utilizado.

- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

- Relación de recursos humanos con los que se cuenta para el desarrollo del programa.

- Indicadores de evaluación.

- Presupuesto detallado.

6.- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.

7.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 5º.- Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Artículo 6º.- Lugar de presentación: La documentación original se dirigirá a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7º. Tramitación y Resolución.-

1.- La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a la vista de las solicitudes presentadas, tramitará los expedientes pudiendo reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para complementarlos.

2.- La Consejería de Sanidad, adoptará la resolución que proceda en función de las disponibilidades presupuestarias para 1998, las características técnicas del proyecto y su adecuación a los siguientes criterios:

- Evaluación de la necesidad social.

- Sector de atención.

- Presupuesto.

- Fines y experiencia.

- Continuidad.

- Participación de voluntariado y objetores de conciencia.

3.- La resolución se comunicará a los interesados, publicándose además en el B.O.C. y en el tablón de anuncios

del Palacio Municipal.

Artículo 8º. Abono de las ayudas económicas otorgadas.

1. El abono de la ayuda concedida se realizará previa presentación por un importe igual o superior a la cantidad concedida, de justificantes de gastos realizados.

2. Los justificantes de gastos realizados se presentarán en original.

3. No serán aceptados justificantes de gastos cuyo perceptor sea, a su vez, otra asociación similar.

Artículo 9º. Inversión de la dotación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a realizar la totalidad del proyecto objeto de la ayuda, aún en el supuesto de que la ayuda financie una parte del mismo.

2.- La Entidad Beneficiaria deberá presentar un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento objeto de ayuda.

3.- La Consejería de Sanidad y Bienestar Social comprobará que la ayuda otorgada se ha invertido de forma debida.

4.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como haber percibido ayuda económica para los mismos conceptos con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado o de la Administración Autónoma o local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y del reintegro de este por el perceptor, previo requerimiento de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. De no ser atendido dicho requerimiento la Consejería de Sanidad y Bienestar Social promoverá las acciones que en cada caso procedan.

DISPOSICION FINAL

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª Dolores Linares Díaz

ANEXO

Don/Doña..... con D.N.I. nº domiciliado en calle..... como representante legal de (Nombre de la entidad)..... Nº de identificación fiscaldomiciliado/a en.....calleTeléfono

SOLICITA una ayuda de ptas para el desarrollo del programa.....cuyo coste total estimado es ptas. para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Copia Estatutos de la Entidad.

- Copia Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Memoria actividades desarrolladas por la entidad durante 1996.

- Descripción del Programa por el que solicita la ayuda.

- Documentación acreditativa de que la entidades se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ceuta, a ... de de 199..

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL. CIUDAD DE CEUTA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.830.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Carlos Buil Rueda, que D. Francisco Rial Morilla y D. Salvador Fossati Castillo, en representación de Centro Quirúrgico de Ceuta S.L., solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Centro Médico Quirúrgico, sito en C/ Jáudenes nº 15.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Carlos Buil Rueda.

Ceuta, 30 de septiembre de 1998.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.831.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, la Ilma. Sra. D.ª María Begoña Cuadrado Galache, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 160/1998, a instancia de Banco Santander S.A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, bajo la dirección del Letrado D. José María Leria Mosquera, contra D. Miguel Ángel Carrión Fernández y D.ª Rosario Díaz Moreno, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, en nombre y representación de Banco Santander S.A., contra D. Miguel Ángel Carrión Fernández y D.ª Rosario Díaz Moreno, debo condenar y condeno a estos a que abonen al actor la cantidad de quinientas veintiuna mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, más los intereses pactados, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, instruyéndo-

les que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.832.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 170/98, seguido por contra el orden público, ha ordenado notificar a D. Youssef Rektouti, la sentencia dictada con fecha 10 de septiembre de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Youssef Rektouti, como autor de una falta contra el orden público ya descrita, a la pena de multa de un mes, fijándose el importe de cada cuota diaria en 1.000 Ptas; habiéndose de satisfacer la suma de una sola vez, y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados de conformidad a lo dispuesto en el art. 248.4 de la LOPJ.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 25 de septiembre de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.833.- El Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado-Juez Acctal. de Primera Instancia Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, bajo el núm. 250/98-A, promovido por el Procurador D. Jesús Miguel Jiménez Pérez, en nombre y representación de "Clesa, S.A." contra Almacenes Rogobeco, S.L. y Banco Urquijo, S.A., sobre reclamación de 1.098.285 pesetas de principal, más otras 55.481 pesetas por gastos ocasionados, más intereses y costas que se originen.

Y, encontrándose actualmente en paradero desconocido Almacenes Rogobeco, S.L., por medio del presente se le emplaza a fin de que, en el plazo de diez días, comparezca en autos, con Abogado y Procurador, si le conviniere, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta* y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Es por lo cual que extiendo la presente como emplazamiento en forma a referido demandado, en Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.834.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el Art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la demolición de una barraca de chapas y maderas y en su lugar construcción de un garaje de mampostería, con una superficie de 42,14 m², ubicada en Bda. Ppe. Agrup. Fuerte, s/n, parcela J, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75,

Acuerdo

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Mohamed Layasi, provisto de D.N.I. n.º 45.091.705, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de la previstas en el Art. 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 290.000 pesetas, que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimo séptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el Art. 8 del R.D. 1389/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad, de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el art. 13. e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

2.835.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el Art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la demolición de una vivienda y en su lugar construcción de una nueva de mampostería con dos plantas, con una superf. de 160 m², ubicada en Bda. Ppe. Agrup. C/ Rafael Orozco, n.º 37, parcela J, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartados tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75,

Acuerdo

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdeslam Abdeslam Mohamed, provisto de D.N.I n.º 45.090.677, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el Art. 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con una multa de 1.000.000 ptas., que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimo séptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en Art. 8 del R.D. 1389/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en

cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.836.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed en relación con el expediente nº 47668/98, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 18-09-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, ha dispuesto la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 3 de agosto, denuncia los desperfectos ocasionados a una vionda de protección instalada en Avda. República Argentina (a la altura de Villa Aurora), como consecuencia de la colisión del vehículo matrícula CE-8169-F propiedad de D. Abdeslam Mohamed Jammar y conducido por D. Mohamed Abdeslam Mohamed con D.N.I nº 45.097.534, domiciliado en C/. Virgen de la Luz, nº 9 de esta Ciudad. Con fecha 21.08.98 los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas valoran los daños ocasionados en 103.648.- ptas, atendiendo a que la citada valla de protección deberá ser repuesta con una longitud aproximada de 3 metros

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina en el Capítulo II, artículo 9.1 que las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio estableciendo el punto 2 del mismo artículo la obligatoriedad de ejercer dichas acciones. El artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días. La competencia corresponde al Consejero de Obras Públicas en virtud de los Decretos de fecha 11.12.96 y 13.01.97 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, por daños producidos en valla de protección ubicada en Avda. República Argentina. Lo que le traslado significándole que dispone de 10 días para que formule las alegaciones que estime oportunas".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 1 de octubre de 1.998.- VºBº EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.837.- Resolución de la Consejería de Obras Públicas,

de 19 de mayo de 1998, por la que se adjudican las obras contenidas en el proyecto de obras de modificación al de "Reestructuración del Estado Municipal Alfonso Murube, 1ª Fase".

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad de Ceuta
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA
Número de expediente: 4/98
Objeto del contrato: Ejecución de las obras
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Proyecto Modificado, art. 146 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
Precio de adjudicación: 28.216.050 pesetas, IPSI incluido.

Adjudicación:
Fecha: 19 de mayo de 1998
Adjudicatario: "Corsan, Empresa Constructora, S.A." Ceuta, 5 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.838.- Resolución de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de 20 de marzo de 1998, por la que se adjudican las obras de reformado al proyecto de Restauración de Murallas Reales y Rehabilitación del Revellín de San Ignacio.

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad de Ceuta
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA
Número de expediente: 41/97
Objeto del contrato: Ejecución de las obras
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento: Conforme al artículo 146 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Precio de adjudicación: 40.832.531 Ptas., IPSI incluido.

Adjudicación:
Fecha: 20 de marzo de 1998.
Adjudicatario: Necso, Entrecanales Cubiertas S.A. Ceuta, 5 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.839.- Resolución de la Consejería de Obras Públicas, de 19 de mayo de 1998, por la que se adjudican las obras contenidas en el proyecto de obras complementario al de Reestructuración del Estadio Municipal Alfonso Murube, 1ª Fase.

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad de Ceuta
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA
Número de expediente: 5/98
Objeto del contrato: Ejecución de las obras
Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Proyecto Complementario, art. 141.d de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
Precio de adjudicación: 28.203.102 Ptas., IPSI incluido.

Adjudicación:
Fecha: 19 de mayo de 1998.
Adjudicatario: Corsan, Empresa Constructora, S.A. Ceuta, 5 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

OTRAS DIPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.840.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha dieciséis de julio del mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 4 de marzo de 1.998 se incoa expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en C/ Espino nº 8 y se concede al propietario un plazo de audiencia de quince días, dándole traslado literal del informe técnico nº 4094/98, de 25 de febrero.- Con fecha 22 de abril de 1.998 D^a. Clara Benhamú Barchilón comunica que ha cumplido casualmente lo ordenado ya que obtenida licencia de obras de fecha 18-3-98, de la que acompaña copia, procedió a la demolición del solar resultante, para su posterior vallado. En informe nº 1493/98, de 3 de julio, los Servicios Técnicos Municipales indican que: "Girada visita de inspección ocular, se comprueba que las obras decretadas no han sido ejecutadas.- Quedan pendientes las correspondientes al vallado de solar y repaso de paredes medianeras.- El presupuesto estimado asciende a Trescientas mil pesetas.- El plazo máximo para la ejecución de las mismas se establece en quince días.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 19 de Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato Público. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Ciudad de 11 de diciembre de 1996, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena al propietario del inmueble sito en C/ Espino nº 8 que en el plazo de quince días ejecute las obras indicadas en el informe técnico nº 1.493/98, de 3 de julio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procederá a la incoación de expediente sancionador.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^a. Clara Benhamú Barchilón, a D. Alberto Barchilón Cohen y D. Jorge Barchilón Cohen, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (art. 110.3 de L.R.J.A.P. y P.A.C.) podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. El informe técnico a que se hace

referencia en la resolución podrá ser retirado en el negociado de Urbanismo (3ª Planta) del Ayuntamiento en horas de oficina.

Ceuta, 1 de octubre de 1.998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.841.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y ocho ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 15 de febrero de 1.996 se incoó procedimiento de ruina, a instancia de parte, del edificio sito en calle Queipo de Llano nº 2.- Con fecha 19 de marzo de 1.997 la Compañía ÓSCAR INTERNACIONAL, S.A. presenta dictamen pericial de la Compañía Ensayos y Proyectos, S.A. Posteriormente presenta otro dictamen del Arquitecto D. Juan Antón-Pacheco Taracena. Igualmente se emite dictamen técnico del Arquitecto Municipal (nº 1.776/98) que propone la declaración de estado ruinoso del inmueble, pero denegando la situación de ruina inminente.- Queda constatado que los moradores, inquilinos, y/o titulares de derechos reales no han tenido oportunidad de conocer estos dictámenes. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 20 RDU obliga a, una vez iniciado el expediente de ruina, dar traslado de copia literal de los informes técnicos, para que los moradores, inquilinos y titulares de derechos reales puedan presentar por escrito los documentos y justificaciones que estiman pertinentes en defensa de sus derechos. La competencia en materia de disciplina urbanística corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente por delegación de 11-12-1996.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se desestima la situación de ruina inminente del edificio solicitado por la propiedad.- 2º.- Trasladar copia de los dictámenes de la Empresa Ensayos y Proyectos, S.A., del Arquitecto D. Juan Antón-Pacheco Taracena y del Arquitecto Municipal, a todos los inquilinos, moradores y titulares de derechos reales del edificio sito en calle Queipo de Llano nº 2 3º.- Se concede a todos los interesados un plazo de 15 días, para que por escrito, presente los documentos que estimen oportunos a la defensa de sus derechos.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Bonitch Mañasco, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que los informes a que hace referencia la resolución podrán ser retirados en el Negociado de Urbanismo (3ª Planta) del Ayuntamiento en horas de oficina.

Ceuta, 2 de octubre de 1.998.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.842.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Federico Jiménez que D. Felipe Cariñanos González,

solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Carnicería, en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Federico Jiménez.

Ceuta, 1 de octubre de 1998.- EL PRESIDENTE.-
EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.843.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan Aguilar Mora que D. Felipe Cariñanos González, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Carnicería, en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan Aguilar Mora.

Ceuta, 1 de Octubre de 1998.- EL PRESIDENTE.-
EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

2.844.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José Mª. Gallego Luque que D. Felipe Cariñanos González, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a Carnicería, en C/ Marqués de Santa Cruz nº 3.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Mª. Gallego Luque.

Ceuta, 1 de octubre de 1998.- EL PRESIDENTE.-
EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

2.845.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 98-340-0048
Nombre y apellidos: Tarek Mohamed Mesaud
Domicilio: Poblado Regulares, G-1
Tipo de Acto: Acuerdo de iniciación de Expte.
Fecha del Acto: 7-8-98

Número de Expediente: 98-340-0051
Nombre y apellidos: Mohamed Abderrahaman
Mohamed
Domicilio: Miramar Alto, Portal 1 A
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 3-9-98

Número de Expediente: 98-340-0059
Nombre y apellidos: Taieb Mohamed Said
Domicilio: Avda. Ejército Español, 1
Tipo de Acto: Acuerdo de iniciación de Expte.
Fecha del Acto: 16-9-98

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 1 de octubre de 1998.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Pedro J. Fdez. de Barrera y Artazcoz.

Consejería de Fomento y Medio Ambiente Area de Vivienda

2.846.- No habiéndose podido notificar a D. Luis Fernández Amador la apertura del expediente 35-D/98 por deficiencias de habitabilidad en la vivienda de su propiedad, sita en Ceuta, calle Santander número 13-2º patio, se publica, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a efectos de notificación, lo siguiente:

"En relación con el expediente reseñado, que por denuncia se sigue en esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por deficiencias de habitabilidad en la finca sita en calle Santander número 13-2º patio de Ceuta, cumpliendo lo ordenado en el artículo 84.1 de la vigente Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pongo en su conocimiento que el expediente correspondiente se halla de manifiesto en las dependencias de esta Consejería (Negociado de

Habitabilidad), calle Teniente José Olmo número 2, 3ª planta, a fin de que a su vista se formule, si a su derecho conviene, las justificaciones pertinentes, por si mismo o de su representante legal debidamente acreditado, conforme establece el artículo 32.3 de la citada de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le entenderá decaído su derecho a este trámite.

Ceuta, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Fernando Sáez Lara.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.847 .- Dª. M. Cruz Lancauce Calleja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 279/97 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Luisa Toro Vílchez, contra D. José Pérez Cazalla y Dª. M. del Pilar Rodríguez Cañestro, en reclamación de la cantidad de principal de 8.210.997 pesetas, más la suma de 1.506.044 pesetas que se calculan para gastos, intereses y costas, se ha dictado providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que luego se describirá, para cuyo acto se ha señalado el día 11 de diciembre de 1998, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el día 12 de febrero de 1999, a las 10,00 horas y, en su caso, para la tercera el día 12 de febrero de 1999, a las 10,00 horas, en el mismo lugar.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera.- Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de 12.048.352 pesetas, pactado en la escritura, para la segunda el tipo de la primera con la rebaja del 25%, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.- Para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 1271/0000/18/279/97, el 60% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sirviendo el de la segunda para la tercera, con la advertencia que las cantidades consignadas no se devolverán hasta tanto no se acredite por el BBV, el ingreso en la cuenta de este Juzgado.

Tercera.- No se admitirá postura alguna, en primera y segunda subastas, que sea inferior al tipo de licitación.

Cuarta.- Podrá hacerse posturas por escrito en la Secretaría del Juzgado, consignando previamente el depósito establecido.

Quinta.- Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Urbana.- Departamento número 12, vivienda tipo F en la planta alta tercera, de la casa radicada en Ceuta, calle Calderón de la Barca números 17 y 19 de la Barriada Villa Jovita, del Campo Exterior de Ceuta, con acceso a través del portal y escaleras generales. Tiene una superficie construida de ciento once metros treinta y dos decímetros cuadrados y útil de noventa y nueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Se halla distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, terraza, terraza lavadero, vestíbulo y pasillo distribuidor. Linda según se entra en ella, por la izquierda con calle particular sin nombre, en proyección vertical, por la derecha vivienda tipo A de esta misma planta; por el fondo con la calle Calderón de la Barca, en proyección vertical; y por el frente con rellano de entrada y vivienda tipo B de esta planta. Tiene una cuota de 7.993%.

Expido el presente en Ceuta a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.848 .- La Ilma. Sra. Dª. María Begoña Cuadrado Galache, Magistrada Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que, en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de Juicio Ejecutivo, bajo el número 14/93-A promovido por la Procuradora Sra. Toro Vílchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. José Antonio Merino Montero y Dª. Mercedes Díaz Barrios, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a venta en pública subasta, por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, para el supuesto de que no hubiera postores en la anterior, por término de veinte días cada una de ellas, los bienes de la clase y valor que luego se dirán, sirviendo de tipo el importe de la valoración pericial para la primera; rebaja del 25% para la segunda; y sin sujeción a tipo la tercera.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Serrano Orive sin número, primera planta, a sus doce horas, con los siguientes señalamientos:

Primera subasta: el día 30 de noviembre.

Segunda subasta: el día 30 de diciembre.

Tercera subasta: el día 29 de enero, y bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Para la primera y segunda subastas, no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo que les sirve de tipo; pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.- Los licitadores, para tomar parte en la primera y segunda subasta, deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 1309/0000/17/0014/93, el 20% por lo menos del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante si concurriere. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda. Dichas cantidades se devolverán a los licitadores, salvo la que

corresponda al mejor postor.

Tercera.- En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél, el importe de la consignación fijada en la condición segunda, o acompañando resguardo de haberlo efectuado en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos contendrán la aceptación expresa de las obligaciones señaladas en la condición siguiente.

Cuarta.- Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, previniéndose a los interesados que deben hallarse conformes con tal circunstancia, sin derecho a exigir ningunos otros. Los referidos títulos de propiedad han sido suplidos.

BIEN QUE SE SUBASTA

Edificio de seis plantas radicante en Ceuta, Plaza de Nuestra Señora de Africa número 12, inscrito en el Registro de la propiedad número 1 de Ceuta, finca 558, tomo 15 y 248, folio 72, inscripción 33.

Valoración.- Ciento cuarenta y nueve millones ochocientas mil seiscientos cinco pesetas (149.800.605 pesetas).

En Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- LA MAGISTRADA JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.849 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 257/97 seguidos contra D^a. Florentina Ibañez Becerra y D. José García Jiménez, por una falta de lesiones y malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta; se acuerda notificar la sentencia de fecha 02-07-97, el tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José García Jiménez de los hechos de que venía siendo acusado.

Que debo condenar y condeno a la denunciada D^a. Florentina Ibañez Becerra, como responsable criminal de una falta de lesiones del número primero del artículo 617 del C.P., a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de doscientas (200) pesetas; el pago de estas cuotas habrá de hacerse en una única entrega, y en un plazo no superior a diez días a contar desde el requerimiento en forma practicado en la persona del ahora condenada, una vez firme la presente resolución, debiendo quedar sujeto, en caso de impago, a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirán en régimen de arresto de fin de semana, debiendo abonar asimismo las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados, D. José García Jiménez y D^a. Florentina Ibañez Becerra, expido la presente en Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

2.850 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 257/97 seguidos contra D. José García Jiménez y D^a. Florentina Ibañez Becerra, por una falta de lesiones y malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta; se acuerda notificar auto aclaratorio de fecha 10-09-97, el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por S. S^a., dijo, que debía rectificar la sentencia de fecha 02-07-97, en el sentido de que el párrafo primero del antecedente tercero, la suma de quince mil pesetas que habrá de entenderse de 18.000 pesetas.

Asimismo debe contenerse en el fallo la imposición a la condena del pago de una indemnización al perjudicado D. Seguir Abdeselam Abdeselam, de la suma de 18.000 pesetas correspondiente al valor del reloj perdido durante los hechos.

Y para que sirva la cédula de notificación de los denunciados, D. José García Jiménez y D^a. Florentina Ibañez Becerra, expido la presente en Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

2.851 .- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 68/98 seguidos por una falta de hurto y desobediencia, contra D. Haffab Mohamed, en providencia de fecha 14-09-98, que sea citado D. Haffab Mohamed, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 1998, a las 12,45 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno, podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, D. Haffab Mohamed, expido la presente que firmo en Ceuta a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

2.852 .- D. Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio de Faltas con el número 312/97 seguidos por una falta de robo y lesiones, contra D. Yilali Said, D. Saidi Abdeladi y D. Belhach Hossain, en calidad de implicados, se ha acordado en providencia de fecha 17-09-98, que sean citados D. Yilali Said, D. Saidi Abdeladi y D. Belhach Hossain, en calidad de implicados, fin de que comparezcan el día 14 de octubre de 1998, a las 11,35 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio, así como si lo estiman oportuno, podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma de los implicados, D. Yilali Said, D. Saidi Abdeladi y D. Belhach Hossain, expido la presente que firmo en Ceuta a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.853 .- En los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el número 32/96, seguido a

instancia de GMAC España de Financiación, contra D. Francisco J. Castillo Arroyo y D^a. María del Mar Jiménez Chacón, se ha acordado emplazar a D. Francisco J. Castillo Arroyo, a fin de que en el término de seis días comparezca en autos, y si así lo verifica se le concederá el término de tres días para contestar a la demanda por escrito y asistido de Letrado, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle General Serrano Orive, sin número.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Francisco Javier Castillo Arroyo, expido la presente que firmo en Ceuta a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

2.854. - En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Resolución:

Expediente: 1998/2.075

Apellidos y nombre: Ponce Gil, Agustín Miguel

D.N.I.: 44.042.839

Domicilio: Grupos Alfau, bloque 12-2^o-1

Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Véllegas.

2.855. - En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701-Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos:

Expediente: 1998/4.017

Apellidos y nombre: Anillo Martínez, Juan José

D.N.I.: 45.089.029

Domicilio: Juan Carlos I, bloque 12-11

Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Fernández R. de Villegas.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.856. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder

de las obras que a continuación se detalla:

MONROSA F.B.C. Electricidad, S.L.: Suministro de tres cuadros eléctricos para la renovación de los cuadros públicos de la Ciudad (Expte. n^o 308/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 5 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

2.857. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Roberto Zubiri, S.A.: Suministro de diversos modelos de carta (Expte. n^o 181/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 5 de octubre de 1998.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.858. - En el BOCE n^o 3755 con el n^o 2701 de 24 de septiembre de 1998, en el que se publicó la aprobación definitiva a la Ordenanza Municipal de Circulación, por error se dejó de publicar la Enmienda de Adición a dicha Ordenanza, cuyo texto es el siguiente:

VI.- Tipificación y sanciones de las Infracciones a la Ordenanza.

Artículo 97.-

La tipificación de las infracciones y las correspondientes sanciones se regirá por lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

VII.- Normativa sobre ciclomotores.

Artículo 98.-

Todos los ciclomotores cuyos titulares residan en el término Municipal de Ceuta deben llevar, para poder circular, una placa identificativa fija en un lugar visible de la parte posterior a una altura no inferior a 40 centímetros ni superior a un metro.

Color: Blanco reflectante, con texto, número y símbolos en negro mate.

Forma y dimensiones: será un rectángulo, con sus ángulos redondeados de 150 milímetros de longitud y 100 milímetros de ancho.

Inscripciones: En la parte superior izquierda aparecerá el escudo de Ceuta, y junto a éste la inscripción "Ceuta" ciclomotor.

Artículo 99.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta llevará un Registro con los datos de identificación de todos los titulares y de sus ciclomotores, así como del número y letra de sus matrículas. Cuando el titular sea un menor de edad, deberán constar, también los datos de su representante legal.

Artículo 100.-

Para darse de alta en el anterior Registro y obtener la preceptiva placa identificativa (lo que deberá tener lugar en los quince días posteriores a la adquisición del ciclomotor), los titulares podrán solicitarlo en el Registro General, que les

entregará un documento administrativo en el que consten sus datos personales, los del vehículo y los números y la letra de la matrícula que le corresponda, documento que deberá ser llevado por el conductor siempre que circule con dicho vehículo.

Artículo 101.-

Se considerará titular, a los efectos del indicado Registro, el solicitante que acredite la documentación siguiente:

a) Factura de adquisición del ciclomotor o documento que acredite la propiedad del mismo.

b) Certificación de características técnicas expedida por la Delegación de Industria correspondiente.

c) Documento Nacional de Identidad del solicitante.

d) En los supuestos en que el titular sea menor de edad, autorización de los padres o persona que ostente su representación legal con original del documento nacional de identidad del mismo, o en su defecto, fotocopia compulsada.

e) Copia de autoliquidación de alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en caso de primera adquisición o de que ésta tenga lugar durante el período de implantación en el Registro Municipal.

Se deberá aportar fotocopia de los documentos reseñados en los apartados a), b), c), d) y e) para constancia en la Administración de la Ciudad.

Artículo 102.-

Con el documento administrativo que les ha sido entregado podrán los titulares de ciclomotores adquirir la placa identificativa en aquellos establecimientos que estén autorizados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta para suministrar placas de matrículas para otros vehículos y tengan asignado un número de manipulador por dicho organismo.

Artículo 103.-

Queda prohibido que en las placas de matrícula se coloque, inscriban o pinten adornos, signos u otros caracteres distintos que los señalados en los apartados anteriores.

Artículo 104.-

Cuantas variaciones se produzcan en las condiciones de ciclomotor (transferencias, bajas y cambios de domicilio) deberán ser comunicadas en el Registro General.

Artículo 105.-

1º) Cuando el nuevo titular del ciclomotor que resulte de la transferencia resida en el término municipal de Ceuta, deberá solicitar la expedición a su nombre del documento administrativo municipal con aportación de la documentación referida en el artículo 101 y del documento administrativo concedido al titular anterior.

2º) Cuando el nuevo titular resida fuera del término municipal de Ceuta, lo que deberá ser acreditado mediante certificado de empadronamiento, se producirá la baja del ciclomotor en el Registro, para lo cual será necesario hacer entrega de la placa identificativa de aquél y del documento administrativo concedido al titular.

3º) Cuando la transferencia se realice entre un titular con residencia fuera de Ceuta y otro con domicilio en este término, el adquirente deberá solicitar el mismo documento administrativo que en el caso de alta, aportando la documentación que se especifica en el artículo 101.

Artículo 106.-

1º) En el supuesto de que el titular del ciclomotor cambie de domicilio, dentro del término municipal de Ceuta, deberá hacer entrega del documento administrativo que le fue concedido para ser canjeado por otro en el que se recoja el nuevo domicilio.

2º) Cuando el titular cambie de domicilio sito fuera del término municipal de Ceuta, se producirá la baja del ciclomotor en el Registro, debiendo actuarse para que ello se produzca de forma establecida en el segundo apartado del artículo anterior.

3º) El cambio de domicilio del titular del vehículo fuera del término municipal de Ceuta a éste, producirá los mismos efectos del apartado tercero del artículo anterior.

Artículo 107.-

1º) En caso de que se trate de baja definitiva del vehículo por dejar éste de circular, el titular deberá hacer entrega de la placa identificativa de aquél, sí como del documento administrativo municipal correspondiente.

2º) La sustracción de un ciclomotor producirá la baja temporal de éste en el Registro, a petición de su titular, cuando se acredite por éste la presentación de la correspondiente denuncia.

Artículo 108.-

La infracción que pudiera cometerse contra lo establecido en el artículo 103 de la presente Ordenanza será sancionada con multa de 5.000 pesetas.

La carencia de placa de identificación y la infracción de los artículos 105, 106 y 107 de la presente Ordenanza será sancionada con multa de 15.000 pesetas, pudiendo llegarse en el primer caso a la inmovilización del vehículo, depositándose en la correspondiente base municipal.

Artículo 109.-

No se tramitará ninguna baja ni cambio de titularidad del ciclomotor si no se demuestra estar al corriente de pago en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

El plazo para los ciclomotores ya en circulación, para adecuarse a la vigente Ordenanza, será de tres meses desde su entrada en vigor.

La Ciudad de Ceuta establecerá un calendario uniforme para formular las solicitudes placas de identificación, con objeto de facilitar su obtención.

Ceuta, 6 de octubre de 1998.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Antonio L. Francia Maeso.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.859.- BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Guardia, Grupo D; Nivel 14.

Estas plazas se incrementarán con las vacantes que se produzcan, debiéndose determinar el número con anterioridad al inicio del proceso selectivo.

1.2.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las presentes Bases.

2.- Proceso Selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición.

2.1.1.- Pruebas Selectivas:

A) La fase de oposición estará formada por:

1.- **RECONOCIMIENTO MEDICO:** Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en un reconocimiento médico que garantice la idoneidad del opositor para la función policial. Se realizarán el mismo por el Servicio Médico que se determine, en el que se valorará si se poseen las condiciones físicas mínimas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Se comprobará asimismo, la altura de los participantes de acuerdo con lo establecido en la Base 3.1.f).

2.- **PRIMER EJERCICIO:** Pruebas Psicotécnicas: De carácter eliminatorio, orientada a comprobar que las actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar, evaluándose los siguientes factores:

a.- **Intelectuales:** Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior a la media de la población española.

b.- **Aptitudes específicas:** Comprensión y fluidez verbal, atributos que requieren una puntuación media alta.

c.- **Características de la personalidad:** Ausencia de patologías, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Para verificar la interpretación de los resultados de las pruebas anteriores se realizará una entrevista a cada aspirante, por el equipo profesional que realice las pruebas, que apoye las calificaciones obtenidas.

3.- **SEGUNDO EJERCICIO:** Pruebas físicas: Se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

4.- **TERCER EJERCICIO:** Prueba de conocimiento: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de tres horas, dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo III.

La lectura del ejercicio será pública y deberá ser realizada por los aspirantes. Si no comparecen se entenderán decaídos en sus derechos, salvo fuerza mayor, que será libremente estimada por el Tribunal.

2.2.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.E. El primer ejercicio, no se celebrará en ningún caso, antes del 1 de junio de 1998.

3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de los treinta años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de edad máxima, a los aspirantes que no sean de nuevo ingreso se les compensará dicho límite con los servicios prestados en la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1ª grado o equivalente.

d) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones

físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificadas en la correspondiente prueba de oposición, y a que se refiere el artículo 137.1.c) del presente Reglamento. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 137.1.a) de este Reglamento.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Tener una estatura mínima de 1,68 metros, los hombres y 1,65 las mujeres.

g) Carecer de antecedentes por delitos dolosos.

h) Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

j) Compromiso de conducir vehículos policiales.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa S/N, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I., y se hará constar en ellas el estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 3.1.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

4.3.- Los derechos de examen será de 1.500 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Policía Local) en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución

del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el art. 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar, fecha y hora del reconocimiento médico y comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. Asimismo, se determinará en dicha resolución el número de plazas total a cubrir.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse, previa comunicación a la Ciudad de Ceuta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.4.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Dos vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Un vocal designado por la Administración del Estado.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4.- El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del reconocimiento médico. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5.- El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría cuarta del art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo

mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del 2º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Viceconsejería de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- Calificación del proceso selectivo.

- Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

RECONOCIMIENTO MEDICO: Se calificará de "APTO" o "NO APTO".

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de "APTO" o "NO APTO".

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

TERCER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (segundo y tercer ejercicio), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo, como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Viceconsejero de Recursos Humanos para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal (Palacio Autonómico, Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3ª de la presente convocatoria.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Curso selectivo de formación.

El curso selectivo será organizado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Director de la Academia de la Policía Local y se desarrollará en la misma.

Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados funcionarios en prácticas durante el tiempo que dure dicho curso, calificándose dicho periodo por el Tribunal como "APTO" o "NO APTO", a la vista del informe razonado de los tutores que se designen constituidos por mandos de la Policía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo, y una duración no inferior a cuatro meses.

El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Dirección de la Academia de la Policía.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas que se determinen sobre las materias impartidas en el mismo, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

De la evaluación del curso será responsable la Academia de la Policía Local o el centro u órgano que haya asumido la realización del mismo.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, se les dispensará de hacerlo hasta que cesara dichas causas mediante resolución de la Viceconsejería de Recursos Humanos, quedando obligado a realizarlo con la promoción inmediatamente posterior al momento de la desaparición de las referidas causas, intercalándose en el lugar que le corresponda por la puntuación que hubiera obtenido.

12.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$(OP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$

Donde OP es la calificación obtenida en la fase de Oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

13.- Nombramiento.

Por la Viceconsejería de Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como Funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

14.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

REVISION MEDICA

- Anamnesis.
- Datos antropométricos: FC y TA.
- Exploración:
 - General
 - Cardio-respiratoria
 - Abdominal
 - Sentidos: vista y oído
 - Osea, muscular y biomecánica
- Análisis de sangre:
 - Hemograma
 - Serie blanca
 - Glucosa
 - Urea
 - Creatinina
 - Acido úrico
 - Coolesterol
 - Triglicéridos

- GPT
- GOT
- GT

- Análisis de orina:

Anormales

Sedimento

- Prueba tuberculina

ANEXO II

PRUEBA DE APTITUD FISICA

I) FINALIDAD DE LA PRUEBA

1. Conocer el grado de desarrollo de las cualidades físicas de los aspirantes.
2. Clasificar a los aspirantes desde el punto de vista físico-deportivo, en función de la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

II) DESARROLLO DE LA PRUEBA

1. La prueba será dirigida por el Director Gerente del I.M.D., que será miembro asesor del Tribunal Calificador, y estará compuesta por 6 ejercicios que se realizarán previa convocatoria al efecto y con el siguiente orden de ejecución:

- 1.- Natación.
- 2.- Carrera de obstáculos.
- 3.- 8 x 6 metros.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Resistencia.
- 6.- 50 metros libres.

2. Cada ejercicio será controlado por un Técnico Deportivo del I.M.D.

3. El Tribunal determinará lugar y hora de inicio de la prueba; designará los técnicos y éstos, prepararán las zonas, el material necesario y el sistema de ejecución de los ejercicios.

4. El aspirante que, agotado el número de intentos, no finalice un ejercicio o no sea capaz de realizarlo, será eliminado de la prueba.

5. En el ejercicio de natación estará presente un socorrista.

III) PUNTUACION

1. Cada uno de los ejercicios tendrá una puntuación de 5 a 10, de forma que el 5 se corresponderá con la marca mínima establecida para cada una de las pruebas y el 10 con la mejor marca obtenida por los aspirantes en cada prueba. Las puntuaciones restantes entre 5 y 10 se obtendrán por interpolación entre las marcas mínimas establecida y máxima obtenida.

2. Si alguno de los aspirantes no superara la marca mínima establecida en algunos de los ejercicios, la puntuación de ese ejercicio será cero.

3. La puntuación final de la prueba de Aptitud Física, será la media aritmética de las puntuaciones de los seis ejercicios.

4. Para superar la prueba de aptitud física, la puntuación final deberá ser igual o superior a cinco puntos.

5. Las marcas correspondientes a las mujeres aspirantes se han bonificado con un 15%, incluyéndose en el baremo de los hombres, salvo la prueba consistente en el lanzamiento del balón medicinal.

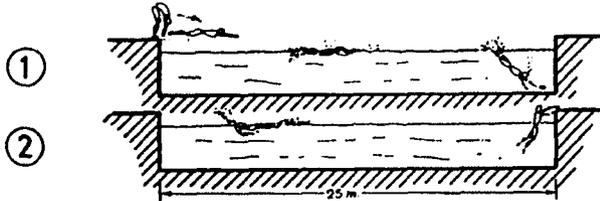
III) EJERCICIOS

NATACION 50 METROS

Objetivo: Pretende medir la aptitud global del aspirante, respecto al medio acuático.

Posición inicial: De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.

Ejecución: A la señal, saltar al agua y recorrer 50 metros.

**Reglas:**

1.º.- Hay que nadar los tramos de 25 metros de manera continua, sin interrupción. Ayudarse en la corchera, rebosadero, etc..., supondrá la eliminación de la prueba.

2.º.- Durante los recorridos de 25 metros podrá cambiarse la forma de nado.

3.º.- Al finalizar el primer tramo de 25 metros se tocará el borde de la piscina, para, sin interrupción, recorrer inmediatamente los 25 metros restantes.

Anotación: Se anota el tiempo, en segundos y décimas de segundo añadiéndose las penalizaciones si las hubiera.

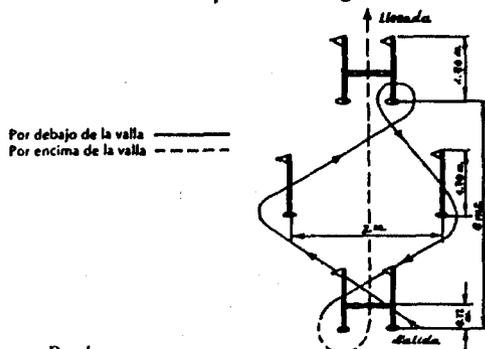
Puntuación mínima: Hombres = 60"0 Mujeres = 69"0.

CARRERA DE OBSTACULOS

Objetivo: Pretende medir principalmente la agilidad de movimiento del ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de salida, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Ejecución: A una señal acústica, correr a toda velocidad en la dirección que indica el gráfico.

**Reglas:**

1.º.- El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el aspirante toca el suelo con uno o ambos pies, después de saltar la última valla.

2.º.- Es nulo todo intento en el que el aspirante derribe uno de los dos palos.

3.º.- Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

Anotación: Se anota el tiempo invertido, en segundos, décimas y centésimas de segundo, del mejor de los dos intentos.

Puntuación mínima: Hombres = 8"60 Mujeres = 9"89.

8 X 6 METROS

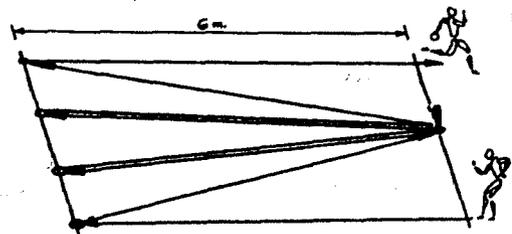
Objetivo: Pretende medir la velocidad de desplazamiento, la agilidad y la coordinación.

Posición inicial: Detrás de la línea de salida, frente a la primera anilla, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda del soporte.

Ejecución:

1.- A una señal acústica, correr a toda velocidad a coger una anilla situada sobre una línea paralela a la de salida y a seis metros de ésta. Volver a la línea de salida y depositar la anilla en un soporte.

2.- Repetir la acción hasta totalizar ocho desplazamientos; en el último se cruza la línea de salida (sin detener la carrera) con la anilla en la mano.

**Reglas:**

1.º El orden de recogida de las anillas será el que indica el gráfico anterior.

2.º Las tres primeras anillas deberán quedar correctamente introducidas en el soporte. Este no puede ser desplazado durante el ejercicio.

3.º Se permite rebasar las líneas al recoger o al colocar cada anilla.

4.º Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

Anotación: Se anota el tiempo invertido en segundos, décimas y centésimas de segundo, del mejor de los dos intentos.

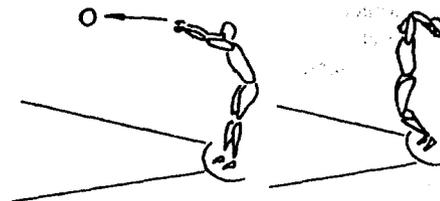
Puntuación mínima: Hombres = 13"30 Mujeres = 15"29.

LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL

Objetivo: Pretende medir la fuerza explosiva de la musculatura de los brazos (también de piernas y tronco) así como las condiciones biomecánicas de las palancas.

Posición inicial: Pies cómodamente separados y simétricos tras la línea del círculo de lanzamiento. Balón sujeto con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

Ejecución: Lanzar el balón medicinal (5 kg. hombres, 3 kg. mujeres) con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.

**Reglas:**

1.º El lanzamiento se hace con los pies simétricamente colocados. Las manos accionan por encima de la cabeza simétrica y simultáneamente.

2.º No se pueden levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y las plantas, con tal que las puntas de los pies mantengan el contacto con el suelo. No se permite

dar pasos al frente.

3.ª Ninguna parte del cuerpo puede tocar fuera del círculo de lanzamiento. Terminado el lanzamiento se abandona el círculo por su mitad posterior.

4.ª Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

Anotación: Se mide desde el centro del círculo hasta el punto de caída del balón, descontándose el radio del círculo. Se anota el mejor lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 metros.

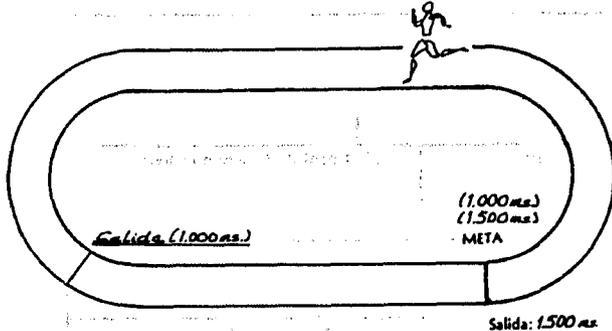
Puntuación mínima: Hombres = 7'50m. Mujeres = 7'50m.

RESISTENCIA: 1.500/1.000 METROS LISOS
(Hombres/Mujeres)

Objetivo: Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica.

Posición inicial: De pie a dos metros de la línea de salida.

Ejecución: A la voz de "a sus puestos", los aspirantes se acercarán a la línea de salida y, sin rebasarla, se dispondrán a iniciar la carrera. A la señal acústica comenzarán a correr.



La carrera en una pista de 300 metros

Reglas:

1.ª El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica.

2.ª Durante el recorrido se permite caminar.

3.ª El calzado a utilizar debe tener suela de goma, no se permite el uso de zapatillas de clavos.

4.ª El cronómetro se detiene cuando el corredor traspase la línea de meta.

Anotación: Se anota el tiempo en minutos y segundos.

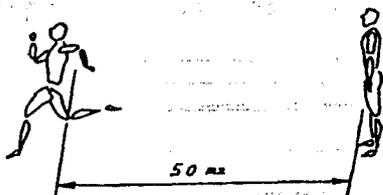
Puntuación mínima: Hombres = 5'20" Mujeres = 4'00"

50 METROS LISOS

Objetivo: Pretende medir la velocidad de reacción y la velocidad cíclica máxima.

Posición inicial: De pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas, piernas extendidas y tronco erguido.

Ejecución: A una señal acústica, correr tan rápido como se pueda hasta sobrepasar la línea de meta.



Reglas:

1.ª El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el corredor cruza la línea de meta.

2.ª El aspirante deberá completar el recorrido sin salirse, en ningún momento, de su calle. De salirse, podrá realizar un segundo y definitivo intento.

3.ª El aspirante que sea interferido por otro corredor iniciará de nuevo el ejercicio.

4.ª El calzado a utilizar debe tener suela de goma; en ningún caso se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

Anotación: Se anota el tiempo invertido, en segundos, décimas y centésimas de segundo.

Puntuación mínima: Hombres = 5"20 Mujeres = 8"28.

ANEXO III TEMAS POLICIA LOCAL

GRUPO I

- Tema 1.- Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
- Tema 2.- Reglamento de la Policía Local (I). Disposiciones Generales. Plantilla. Estructura. Organización.
- Tema 3.- Reglamento de la Policía Local (II). Funcionamiento. Estatuto personal.
- Tema 4.- Reglamento de la Policía Local (III). Uniformidad y equipo. Selección, formación y promoción.
- Tema 5.- Reglamento de la Policía Local (IV). Régimen disciplinario.
- Tema 6.- Delitos y faltas. Persona responsable criminalmente. Grados de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.
- Tema 7.- Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos de riesgo catastrófico. Incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.
- Tema 8.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico: Hurto. Robos. Otros delitos.
- Tema 9.- Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
- Tema 10.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.
- Tema 11.- Faltas contra las personas, patrimonio, intereses generales y orden público.

GRUPO II

- Tema 1.- Constitución Española. Principios Generales.
- Tema 2.- Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
- Tema 3.- Transporte de mercancías peligrosas. Comunicación del hecho. Plan de actuación.
- Tema 4.- El texto articulado de la Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos de motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.
- Tema 5.- Reglamento de Circulación. Principales innovaciones.
- Tema 6.- Normas de comportamiento en la circulación: Normas generales de circulación de vehículos. La señalización. Agentes, circunstanciales, luminosas, verticales, marcas viales. Otros tipos de señales relacionadas con la circulación.

Tema 7.- Tráfico. Diferenciación entre ordenación y regulación. Medidas de ordenación y regulación del tráfico. Cometidos de la Policía Local en materia de tráfico.

Tema 8.- Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.

Tema 9.- El accidente de tráfico. Clases de accidentes. Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.

Tema 10.- Servicios públicos urbanos de viajeros. Especial referencia a las Ordenanzas y resoluciones municipales sobre la materia.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

ANEXO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala		2. Especialidad. Área o asignatura		3. Forma de Acceso	
4. Ministerio/Organo convocante		5. Fecha BOE Día Mes Año		6. Fecha B.O.Ciudad	
				7. Minusvalía %	
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/>		9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.		11. Primer Apellido		12. Segundo Apellido		13. Nombre	
14. Fecha nacimiento Día Mes Año		15. Sexo. Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		16. Provincia de nacimiento		17. Localidad de nacimiento	
18. Telefono con prefijo		19. Domicilio: Calle o Plaza y número				20. Cod. Postal	
21. Domicilio: Municipio		22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación			

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figurarán en esta solicitud.

En de de 19.....

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN INGRESADO C.C. NÚM.

--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESIÓN MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

BEX

LIQUIDACIÓN
Derechos de examen
Gastos de tramisión

TOTAL

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA